OPINIÓN

Importaciones: impactos de la suspensión de certificados de no retención de Ganancias y compensaciones de IVA

► Por Cr. Alberto Gorosito*

Exclusivo para Comercio y Justicia

a resolución general de AFIP Nº 5339 suspende la vigencia de los certificados de no retención del impuesto a las Ganancias. Aduana ahora hará las percepciones, que tampoco serán consideradas para determinar ni computar en el régimen opcional de reducción de los anticipos del impuesto. Además, impide compensar saldos a favor del IVA de libre disponibilidad.

Estas restricciones operarán hasta el 31 de diciembre próximo. Se basan en "razones de administración tributaria", excusa para encubrir apropiación ilegal de fondos, en violación de la garantía de la propiedad privada, lo que agrava en grado sumo la situación financiera de los afectados.

Las percepciones son especies del género jurídico "pagos a cuenta". Son apli-cables las sentencias de la Corte Suprema para los anticipos, que se basan en la presunción de continuidad de la actividad económica según declaraciones juradas anteriores, siendo posible demostrar la inexistencia del hecho imponible presunto. Deben guardar relación con el impuesto final, durante su curso y a su vencimiento. Esto habilita al responsable a adecuar la cuantía del pago a cuenta a la realidad económica en curso aunque las normas administrativas no lo permitan, siendo inválido exigirlas si no hay relación con el impuesto final, ya que alteraría el espíritu de la ley. El certificado de no retención se otor-

El certificado de no retención se otorgó previo análisis de la situación fiscal del beneficiario, demostrando que las retenciones a practicar excederían el tributo al cual acceden. Ello está conteste con la doctrina de la Corte sintetizada, lo que demuestra la arbitrariedad de la suspensión.

Además, su otorgamiento constituyó un acto administrativo regular que generó el derecho subjetivo al administrado a no ser objeto de retenciones. La ley imposibilita que el acto sea revocado, modificado o sustituido por la AFIP una vez notificado.

En cuanto a la compensación, el artículo 24º de la ley del IVA dispone que los saldos a favor del contribuyente por ingresos directos -caso de las retenciones- son de libre disposición: pueden ser compensados, transferidos o devueltos. La Corte fulminó la pretensión fiscal de limitar esta disposición al sentenciar que carecía de toda lógica la pretensión fiscal de soslayar y convertir en letra muerta la disposición legal.

Este análisis, fundado en las leyes y sentencias de la Corte Suprema de Justicia, demuestra la manifiesta arbitrariedad de la disposición fiscal, en abierto exceso de las facultades administrativas.

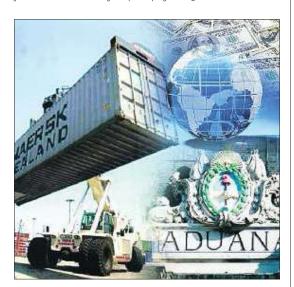
Resulta condenable el accionar de la AFIP, que no trepida en violar abiertamente las leyes cuyo cumplimiento está encargada de fiscalizar, atentando contra la seguridad jurídica.

Nuevamente, la experiencia no ha enseñado a los encargados de diseñar tales medidas los "remedios" que los afectados suelen poner a tales disposiciones, los que obviamente estamos lejos de justificar pero no de ignorar.

Para agendar

Gorosito dirige la Especialización en Tributación de la Escuela de Graduados en Ciencias Económicas (UNC), que se inicia el 5 de mayo. Tendrá modalidad híbrida (personas que viven a más de 50 km de Córdoba pueden cursar virtual), con exámenes presenciales obligatorios.

Días de cursado: viernes de 17 a 21 y sábados de 9 a 13. Más información: posgradofce@eco.uncor.edu



*Director de la carrera de Especialización en Tributación. Escuela de Graduados en Ciencias

Los alcances de la exención de Ganancias en horas extras y guardias médicas

Incide sobre médicos, auxiliares y técnicos de la salud, de todos los nosocomios públicos o privados del país, independientemente de la cantidad de horas. Deberá verse reflejada en el recibo de sueldo del sujeto que tenga su cargo la liquidación de su haber

La Federación Sindical de Profesionales de la Salud (Fesprosa) consideró un paso adelante la aprobación de la exención de Ganancias para guardias obligatorias y horas extras que realizan médicos, auxiliares y técnicos de la salud y destacó que la norma aprobada la semana pasada en Diputados es «un paso adelante porque no tiene fecha de caducidad ni relación con la pandemia». En este contexto, ratificó que «el salario no es ganancia"

es ganancia".
Si bien la exención no alcanza al salario normal y habitual de los trabajadores de la salud, el gremidirmó que continuará «la lucha por su eliminación definitiva».

La nueva normativa modifica la ley 20628 de impuesto a las Ganancias y establece que todas las guardias médicas de todos los nosocomios quedan exceptuados de pagar dicho tributo.

El texto final expresa: "Modifíquese el artículo 27 de la Ley de Împuesto a las Ganancias (texto ordenado en 2019 y sus modificaciones) por el siguiente: 'artículo 27: además de lo establecido en el artículo 26, están exentas del gravamen las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, y horas extras realizadas por los profesionales técnicos, auxiliares y personal operativo de sistemas de salud cuando la prestación del servicio se realice en centros de salud pública o privada en todo el territorio nacional. El beneficio de este apartado debe verse reflejado en el recibo de haberes del sujeto que tenga su cargo la liquidación de su haber'"

La iniciativa buscó evitar que profesionales y auxiliares se vean impedidos de cubrir más guardias por el hecho de "saltar" a otra categoría del impuesto, al ver incrementadas sus remuneraciones. Asimismo, apunta a facilitar que quienes dirigen o administran sistemas de salud puedan cubrir las licencias y mantener completos los planteles.

En este contexto, la Fesprosa, que integra la Mesa Sindical «El salario no es ganancia» junto con decenas de gremios, se reunió con funcionarios de la cartera de Economía y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para avanzar en «la adopción de medidas de corto plazo y la conformación de una mesa técnica que

acompañe el proyecto parlamentario». El gremio aclaró que la base de esa legislación es la iniciativa presentada por el titular del sindicato bancario y diputado oficialista Sergio Palazzo.

Además, la Fesprosa adelantó que reclamó elevar el piso del tributo a cinco canastas básicas totales hogar tipo 2 (177 mil pesos a marzo pasado), o sea, a 885 mil pesos.

En Córdoba

En otro orden, en materia de salud en la provincia, la Coordinadora de Salud de Córdoba debatirá la propuesta salarial del Gobierno con un aumento de 50% hasta julio. El vocero Juan Pablo Viglioni confirmó que la resolución de los trabajadores será comunicada al Ministerio de Salud este miércoles.



REPERCUSIONES. Fesprosa quiere la ampliación bacia el salario

Por su parte, la ministra del ramo, Gabriela Barbás, señaló que en su cartera está abierta la mesa de diálogo y que el sector obtuvo un fuerte aumento salarial a fines del año pasado; y que, para no perder el poder adquisitivo, se otorgó un aumento de 10% en febrero y marzo con respecto a la pandemia. Además, resaltó que se incorporaron más de 490 profesionales y se pasó de monotributistas a contratratados a todas las personas que estaban en esa condición.

ERSeP

AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL

EPEC/COOPERATIVAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Expediente N° 00521-070384-2023 - Res. N° 742

OBJETO A: EPEC

 Convalidación de la aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral (FAT) y Factor de Corrección (FC), correspondientes a los cuatro trimestres del año 2022, acorde a lo estipulado por el artículo 3º de la Resolución General ERSeP № 19/2017.

2) Actualización de los ponderadores de la Fórmula de Adecuación Trimestral, en base a la proyección de costos para el año 2023, manteniéndose vigentes y sin modificación los procedimientos de aplicación, tanto de la Fórmula de Adecuación Trimestral como del mecanismo de Pass Through.

3) Modificación de la Tarifa de Movilidad Eléctrica.

OBJETO B: FACE y FECESCOR

 Autorización para mantener en vigencia el mecanismo de Pass Through, para cubrir mayores costos de compra que establezcan los respectivos proveedores de Energía Eléctrica.

2) Autorización para mantener en vigencia la posibilidad de implementar recomposiciones tarifarias con periodicidad trimestral, en base a las variaciones de costos que pudieran producirse.

LUGAR Y FECHA: la Audiencia Pública Virtual se realizará el viernes 05 de mayo de 2023 a las 10:00 horas mediante la plataforma Zoom. A cuyo fin el enlace o link para participar de la misma se podrá encontrar en ersep.cba.gov.ar

» PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, PRETENSIÓN Y PRUEBA: hasta el martes 2 de mayo de 2023, solo mediante el correo electrónico ersep.mesadeentradas@cba.gov.ar

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP): Av. Emílio Olmos 513 - Córdoba - ersep.energiaelectrica@cba.gov.ar